

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del
Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
04/nov/2015	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de octubre de 2015, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación, por el que se aprueban los LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.....3

 Artículo 1.....3

 Artículo 2.....3

 Artículo 3.....4

 Artículo 4.....4

 Artículo 5.....5

 Artículo 6.....6

 Artículo 7.....8

 Artículo 8.....8

 Artículo 9.....9

 Artículo 10.....10

 Artículo 11.....12

DICTAMEN.....13

TRANSITORIOS.....14

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 1

Objetivo

Regular la forma mediante la cual los datos de carácter público generados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2

Glosario de Términos

I. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. Catálogo de Datos. Repositorio que contiene los conjuntos de datos y las fichas propias con los metadatos correspondientes publicados por el Ayuntamiento;

III. Datos Abiertos. Datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado;

IV. Dependencia. Aquéllas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Entidades. Aquéllas que integran la Administración Pública Descentralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Formatos abiertos. Son formatos de archivo que se pueden crear y manipular para cualquier software, libre de restricciones legales;

VII. Licencia de información. Contrato mediante el cual una persona recibe de otra el derecho de uso de varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, a cambio del pago o no de una cantidad determinada por el uso de los mismos. Este tipo

de contratos, con carácter general, recogen una serie de cláusulas que atienden a cuatro aspectos específicos: derechos sobre la obra, limitaciones y prohibiciones, garantías y responsabilidades, jurisdicción competente y derecho aplicable;

VIII. Metadatos. Los metadatos son campos o elementos descriptivos que ofrecen al usuario información suficiente para procesar y entender los datos, y

IX. Usuarios. Es un individuo que buscar, explorar, enlazar, descargar y reutilizar fácilmente los conjuntos de datos, para fines comerciales o no comerciales publicados por el Ayuntamiento.

Artículo 3

Características de los Datos Abiertos

Los Datos Abiertos deben ser publicados de acuerdo a los siguientes principios y características:

- **Gratuitos:** Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna.
- **No discriminatorios:** Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios.
- **De libre uso:** Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.
- **Integrales:** Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.
- **Primarios:** Provenirán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.
- **Oportunos:** Serán actualizados periódicamente, conforme se generen.
- **Permanentes:** Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

Artículo 4

Estructura Institucional

I. Enlace de Datos Abiertos: El enlace será designado por el titular de cada Dependencia o Entidad sujeta a la publicación de datos abiertos. Su principal tarea es la de facilitar el acceso a la información y analizar los mejores usos de la misma, de manera que se convierta en un activo para el Ayuntamiento;

II. Enlace Técnico: Este rol le corresponde a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones. La principal tarea es la de facilitar y orientar el acceso a los sistemas y repositorios de información de la Dependencia o Entidad y liderar la publicación de los datos en formatos abiertos;

III. Enlace de Seguridad: El enlace será designado por el titular de la Dependencia o Entidad. La principal tarea es la de garantizar un manejo adecuado de los riesgos y las políticas de seguridad para la protección de la información;

IV. Enlace de Transparencia: Este rol corresponde a la Coordinación General de Transparencia. Su función principal es servir como apoyo para analizar, asesorar, conceptuar y orientar sobre los datos que son susceptibles de poner a disposición de cualquier persona, en cumplimiento de la normatividad, en cuanto a respetar la reserva legal que tienen algunos datos, y

V. CIO (Chief Information Officer): Este rol corresponde a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones. Su principal actividad es la de actuar como un canal de comunicación entre la Comisión Intersecretarial de Gobierno Abierto y las Dependencias y Entidades para la toma de decisiones. Por otro lado, debe participar en todos y cada uno de los procesos de la apertura de datos del Ayuntamiento, también tiene la responsabilidad de coordinar las acciones de difusión al interior del Gobierno Municipal y a la ciudadanía respecto de dichos procesos.

Artículo 5

Metodología para la apertura de datos.

Las etapas de la metodología para la publicación de datos abiertos son los siguientes:

I. Identificación y selección de los conjuntos de datos: En esta fase se busca identificar y caracterizar la información con que cuentan las Dependencias y Entidades;

II. Análisis de Conjuntos de datos publicables: En esta fase se clasifica la información que es publicable y la que no lo es, de acuerdo con el marco jurídico establecido;

III. Priorización de los conjuntos de datos: En esta fase se definen aquellos datos con los cuales se implementará el proceso de apertura, de acuerdo con un análisis estratégico. Al finalizar se realiza la definición del inventario a publicar;

IV. Documentación: En esta fase se describen los datos a publicar, con el fin de hacerlos comprensibles y facilitar su búsqueda y uso, y

V. Estructuración, carga y publicación: En esta fase se identifican los diferentes procesos de carga de acuerdo al formato de origen y la publicación de los datos en la plataforma tecnológica que permitirá el acceso a los datos abiertos a los usuarios.

Artículo 6

Identificar y Seleccionar Conjuntos de Datos.

En esta fase del proceso, el Enlace de Datos Abiertos debe llevar a cabo un inventariado de la información de su Dependencia o Entidad, susceptible de catalogarse como datos abiertos, para conocer su alcance y extensión.

El inventario debe considerarse como el punto de partida de un proceso que deberá expandirse progresivamente hasta incluir todas las áreas de la Dependencia o Entidad actora. La producción y actualización de datos debe ser continua y cíclica dentro de cada área y perdurable a lo largo del tiempo.

a) Identificación de los Conjuntos de Datos.

Esta fase comprende los momentos durante el transcurso de la actividad diaria de cualquier Dependencia o Entidad en los que se produzcan nuevos conjuntos de datos a publicar, estos momentos son los siguientes:

- Cuando se inicia una nueva actividad o proyecto.
- Cuando se introducen cambios significativos que afecten a las tecnologías y/o los sistemas de información utilizados.
- Cuando sea necesaria información adicional para fundamentar una toma de decisiones, ya sea ante cambios previamente planificados o por nuevas situaciones no previstas.

- Cuando aparecen nuevas necesidades de información demandadas desde otras áreas u organismos.
- Cuando se producen cambios legislativos que afecten al ámbito y objeto de actuación.
- Cuando se reciben nuevas peticiones de datos e información por parte de los usuarios u otros agentes reutilizadores.

b) Selección de Conjunto de Datos.

En esta fase se pretende catalogar todos los datos disponibles, cada Dependencia o Entidad, conocedor del tipo de información que posee y de su potencial audiencia, deberá determinar qué información es más valiosa desde el punto de vista de la *reutilización* para poder *priorizar* su catalogación.

La priorización se deberá adecuar a las particularidades de cada caso, tomando en cuenta los siguientes criterios a valorar:

- **Normativa y legislación**, La existencia de normatividad y recomendaciones a nivel nacional, estatal y municipal que establece la obligación de publicar cierto tipo de información relativa a transparencia u otras materias.
- **Relevancia de los datos para la ciudadanía**, determinada por el impacto y la utilidad de los datos para la ciudadanía, especialmente en aquellos casos en los que ya se hayan recibido peticiones respecto a datos concretos.
- **Relevancia de los datos para las empresas**, determinada por el impacto y la posible utilidad de los datos para las empresas que harán uso de ellos, especialmente en aquellos casos donde existan líneas de trabajo comunes en el ámbito público y privado.
- **Relevancia de los datos para la propia Administración y organismos relacionados**, determinada por el valor estratégico y la utilidad de los datos para uso interno del propio Gobierno Municipal o cualquier otro organismo público.
- **Frecuencia de actualización de los datos**, dependerá de la naturaleza de la información, desde el punto de vista de la reutilización los datos más dinámicos y que cambian con mayor frecuencia, los cuales ofrecen generalmente mayor valor y posibilidades de reutilización que los estáticos.

- **Volumen de datos contenidos en los conjuntos**, partiendo del volumen actual y la previsión de crecimiento, como norma general, a mayor cantidad de datos, más potencial de reutilización.

Artículo 7

Análisis de conjuntos de datos.

En esta fase el Enlace de Datos Abiertos en coordinación con el Enlace de Transparencia, deben analizar los conjuntos de datos integrados en la etapa anterior, para identificar aquellos susceptibles de publicación y que no tienen ninguna restricción normativa.

a) Restricciones de los conjuntos de datos.

La norma general consiste en que todo es susceptible de publicación, salvo en los siguientes casos:

- Cuando por su carácter personal, estén restringidos por la Ley de Protección de Datos Personales.
- Que estén sometidos al secreto estadístico o a la confidencialidad comercial.
- Que afecten la seguridad pública.
- Que exista derecho de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

En cualquiera de los casos anteriores la información sensible debe ser filtrada y extraída de los conjuntos de datos, previamente a su publicación.

Artículo 8

Priorización de los conjuntos de datos.

De manera coordinada los Enlaces de Datos Abiertos y Técnico, deberán definir los parámetros que van a permitir priorizar los datos a publicar en formato abierto y establecer el cronograma a corto, mediano y largo plazo, para su publicación.

A fin de fomentar el uso, mediante la publicación de datos con alta demanda, las Dependencias y las Entidades deberán dar prioridad de publicación a las bases de datos con las siguientes características:

1. Están ligadas a la obtención de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
2. Crean oportunidades económicas e innovación para la los usuarios;

3. Incrementan la efectividad en la cooperación entre las Dependencias y Entidades; capacidad de respuesta y rendición de cuentas de las mismas; y
4. Respondan a las necesidades de demanda identificadas y pedidas por los usuarios.

Artículo 9

Documentación de los Conjuntos de Datos.

En esta fase del proceso el Enlace de Transparencia conjuntamente con el Enlace Técnico, deberán documentar los datos identificados en la priorización de manera que sean comprensibles para todos los usuarios.

Se deberá generar metadatos de documentación para que se integren al Catálogo de Datos, que permitan una mejor comprensión y facilidad de búsqueda.

Estos metadatos deberán explicar el tema general de la base de datos, conteniendo los siguientes requisitos mínimos:

Llave	Formato	Descripción
title	Cadena caracteres	de Título. Nombre de la base de datos suficientemente descriptivo para facilitar su búsqueda e identificación.
description	Cadena caracteres	de Descripción. Una explicación de los datos, con suficiente detalle para que los usuarios puedan entender si es de su interés.
keyword	Lista términos separados por coma	de Etiquetas. Términos clave que facilitarán al usuario la búsqueda del documento.
modified	Fecha y hora en	Fecha y hora de la última modificación del

	formato ISO 8601 .	documento.
publisher	Cadena de caracteres	de Publicante . La entidad en responsabilidad de la publicación de los datos.
contact Point	Cadena de caracteres	de Nombre de la persona de contacto para la base de datos.
mbox	Correo electrónico	Correo electrónico de contacto para responder dudas, comentarios y sugerencias sobre los datos publicados.
identifier	Cadena de caracteres	de Identificador único del documento en el catálogo de la entidad. Puede contener cualquier combinación de caracteres alfanuméricos.
accessLevel	Cadena de caracteres	de Nivel de acceso . El grado de publicidad de la base de datos. Las opciones son: “público”, “restringido” o “privado”.

Artículo 10

Estructuración, carga y publicación de los conjuntos de datos.

Esta fase le corresponde al Enlace Técnico, quien definirá los criterios para la carga y publicación de los conjuntos de datos identificados en las etapas anteriores.

La actividad de estructuración de los datos consiste en la preparación del archivo con el conjunto de datos a cargar en un formato estructurado.

a) Elegir el formato para la publicación de los datos.

Se deberá elegir el formato más adecuado para la publicación de datos, bajo criterios de menor esfuerzo y costo pero sin afectar la calidad de la información.

Los formatos permitidos en la iniciativa de datos abiertos para publicar los datos son: CSV, XLSX, XLS, DBF, XML, RDF, JSON, KML, WFS, ODT, DOCX, PDF, SHP, ZIP.

CSV (Valores separados por coma). Es un formato simple y universal, que estructura los datos en filas y columnas separadas por un carácter definido.

XLSX. La estructura es un XML con una especificación abierta, lo cual permite que cualquier software pueda interpretarlo.

XLS. Es un archivo binario y de formato propietario que restringe la utilización de este archivo por software de terceros.

DBF. Es un archivo que estructura los datos de forma simple. Aunque es uno de los 4 archivos que contiene un SHP, es comúnmente utilizado de forma individual para publicar datos tabulares.

XML. Lenguaje de marcado desarrollado por la W3C para almacenar datos en forma legible y estructurada, que propone un estándar para el intercambio de información entre diferentes plataformas.

RDF. Los archivos con esta terminación, generalmente refieren a RDF/XML, que es la sintaxis XML. Otra sintaxis común es JSON-LD, que serializa RDF utilizando JSON.

JSON (Notación de Objetos de JavaScript). Formato ligero de intercambio de datos, fácil de entender para las personas, y ofrece sencillez a las máquinas en la generación e interpretación. Está basado en un subconjunto del lenguaje de programación JavaScript, adecuado para la programación por parte del cliente.

KML. Es un estándar abierto aprobado por la OGC y con notación XML. Comúnmente son agrupados y comprimidos en formato KMZ.

ODT. Formato con notación XML, del estándar abierto OpenDocument.

DOCX. Ver notas del formato XLSX.

PDF. Este formato contiene los datos de manera desestructurada.

SHP (ESRI). Formato de datos geospaciales propietario de la empresa ESRI. Dada su popularidad, su especificación técnica es pública y hasta cierto punto abierta. Un shapefile (como se denominan a los archivos de este formato) es un formato vectorial que guarda la localización de elementos geográficos y los atributos asociados a ellos.

El formato es multiarchivo, es decir, se genera en conjunto con archivos .shx y .dbf, los cuales definen (respectivamente) el índice de las entidades geométricas y la base de datos de los atributos de los objetos.

A pesar de ser un formato no propiamente abierto, se propone como un formato aceptable dada la proliferación (en la industria y gobierno) del software cartográfico propietario (ArcGIS de ESRI) que lo genera.

ZIP. Formato de almacenamiento sin pérdida que se puede utilizar tanto con programas propiedad como libres. Los archivos tienen formato .ZIP.

Para cada conjunto de datos, se generará la Ficha de Descripción de Metadatos para su categorización y perfilamiento, debiendo alinearse a los requisitos que establezca el CIO.

b) Licencia de información

Los conjuntos de datos se publicarán bajo las licencias de información permitidas en México.

c) Publicación de los datos

Los datos se publicarán en el portal Web <http://datosabiertos.pueblacapital.gob.mx/> el cual centraliza la búsqueda y acceso a los conjuntos de datos del Ayuntamiento y contendrá el Catálogo de Datos, las referencias de todas las Dependencias y Entidades y la información que se publique.

Artículo 11

Exclusión de responsabilidades

Las Entidades y Dependencias no serán responsables de daños, pérdidas o gastos que surjan directa o indirectamente en relación con las consultas y/o visitas realizadas al portal de Datos Abiertos, por su uso o imposibilidad de uso, en relación con cualquier falla en el vencimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla en el sistema o línea.

La utilización del Catálogo de Datos y/o los conjuntos de datos referenciados, se realizará por parte de los usuarios bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles a ellos responder frente a daños que pudieran causar a terceros. Las Dependencias y Entidades no serán responsables de la utilización que los usuarios o agentes

reutilizadores, den a sus datos o bases de datos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, ello pudiere producir.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, en términos de lo establecido en el Considerando XXIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el contenido del presente Dictamen a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones para que realicen las acciones necesarias para la implementación de los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de octubre de 2015, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación, por el que se aprueban los LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 04 de noviembre de 2015, Número 02, Cuarta Sección, Tomo CDL XXXVII).

PRIMERO. Los Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Dictamen.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, deberán ser observados e implementados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 9 de octubre de 2015. “Puebla, Ciudad de Progreso”. Los Integrantes de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación. Regidor Presidente. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN. Regidora Vocal. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO. Regidor Vocal. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ. Regidor Vocal. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS. Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de dieciocho fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 4477. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO Riestra Piña**. Rúbrica.